DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución Política de 1991 consagra la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Asimismo, ello obliga a los particulares, pues le atribuye a la propiedad privada una función ecológica, y sobre todo porque figura dentro de los deberes de la persona y del ciudadano el proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículos 8, 58, 79, 80, 81 y 95 numeral 8° de la Constitución Nacional).

Igualmente, la ley 142 de 1994 asigna funciones a los entes territoriales en la prestación del servicio público del manejo de los residuos sólidos.

La adecuada gestión de los residuos sólidos es un pilar fundamental para garantizar la sostenibilidad ambiental, la economía circular y la cultura ciudadana en el municipio de Marinilla, Antioquia. La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) juega un papel crucial en la implementación de estrategias de manejo integral de residuos sólidos (MIRS), permitiendo la separación, clasificación y aprovechamiento de materiales reciclables. Sin embargo, para que este proceso se lleve a cabo de manera eficiente, es necesario contar con un seguimiento y control riguroso de los lineamientos, procedimientos y buenas prácticas en la operación, gestión y mantenimiento de la ECA. La contratación de profesional en este ámbito asegurará el cumplimiento de la normatividad vigente, la optimización de los recursos y el seguimiento al proceso de aprovechamiento generado por los recicladores de oficio.

La Entidad debe considerar, además, que la ECA no es un escenario accesorio sino una infraestructura estratégica de la gestión ambiental municipal, cuyo desempeño depende de un acompañamiento continuo que asegure la aplicación estricta del Manual de Funcionamiento, la trazabilidad de los procesos operativos y la articulación efectiva con los recicladores de oficio y demás actores del territorio. Este seguimiento no solo permite sostener y mejorar los niveles de aprovechamiento, sino que fortalece la cultura ciudadana y evita la aparición de fallas operativas que, en la práctica, se traducen en disminución del material recuperado, pérdida de eficiencia institucional y debilitamiento de los resultados ambientales esperado

Ahora bien, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal debe guardar correspondencia con programas y actividades de interés público previstos en los instrumentos de planeación. En ese sentido, la presente contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en la Línea 5 "Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático", Componente 5.5 "Gestión integral de residuos", Programa 5.5.1 "Recolección y disposición de residuos", y el Producto 5.5.1.1 "Servicio de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos", en tanto contribuye al cumplimiento de metas e indicadores asociados a la gestión integral de residuos en el área rural.

El acompañamiento por parte de un profesional idóneo permitirá no solo garantizar el cumplimiento del MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), sino también fomentar prácticas sostenibles y responsables en la gestión de residuos, generando una transformación cultural hacia el respeto por el entorno y el compromiso ambiental. Esta estrategia de fortalecimiento comunitario contribuye a la consolidación de la economía circular, disminuyendo la cantidad de residuos dispuestos en el relleno sanitario y granja ambiental Los Saltos, y aportando al cumplimiento de la línea 5 del Plan de Desarrollo "¡La fuerza de la gente!", específicamente el componente 5.5 "Gestión integral de residuos" y el programa 5.5.1 "Recolección y disposición de residuos".

De manera complementaria, la necesidad institucional comprende la integralidad de las intervenciones ambientales que se vienen ejecutando en el municipio, particularmente las acciones de reforestación y recuperación ambiental, las cuales demandan planeación, coordinación y supervisión operativa para garantizar que las jornadas de siembra se desarrollen de forma organizada, eficiente y alineada con las prioridades ambientales del territorio. La ausencia de articulación técnica en estos procesos puede reflejarse en bajos índices de supervivencia del material vegetal, dispersión de esfuerzos y un impacto ambiental limitado, razón por la cual se requiere un acompañamiento que integre gestión de residuos y recuperación ecológica como frentes complementarios de la sostenibilidad municipal.

Bajo ese marco, y atendiendo lo previsto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, la necesidad institucional se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, dado que, al revisar la planta de cargos del Municipio de Marinilla, no se identifica personal que cuente simultáneamente con la idoneidad y experiencia específica requeridas, o con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar de manera oportuna y continua las acciones ambientales previstas.

Para asegurar que la necesidad se atienda de manera real y verificable, la contratación se orientará a resultados mediante productos de gestión y evidencias documentales que permitan a la Entidad ejercer seguimiento, control y trazabilidad de la operación: informes periódicos de actividades y avances, registros de acompañamiento a la ECA, reportes de educación y sensibilización ambiental, y cronogramas/actas de coordinación de jornadas, además de un informe final consolidado. Con ello, la Administración contará con información suficiente para la toma de decisiones, la medición y reporte de indicadores, y la demostración objetiva del cumplimiento contractual ante ejercicios de supervisión, control y vigilancia.

Esta dinámica rural se conecta directamente con la operación y desempeño de la ECA, en tanto el aprovechamiento, la cultura ciudadana y las rutas de gestión integral requieren articulación institucional y seguimiento para evitar impactos ambientales y sanitarios en el territorio

Sumado a lo anterior, el Municipio de Marinilla, en el periodo posterior a la pandemia por COVID-19, ha evidenciado transformaciones en la dinámica poblacional de la zona rural, asociadas a la llegada de población neo-rural, lo cual incrementa la presión demográfica sobre el territorio, modifica prácticas tradicionales y, en la práctica, aumenta la generación de residuos y la complejidad de su manejo. Adicionalmente, conforme a lo previsto en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se tiene proyectada la actualización del instrumento con el fin de evaluar y determinar la viabilidad de alternativas para el manejo de residuos sólidos en el área rural; sin embargo, es importante precisar que, a la fecha, no se ha iniciado el proceso contractual para la elaboración de dicho estudio. En consecuencia, resulta necesario continuar con la implementación de actividades ambientales y operativas asociadas al manejo de residuos en la zona rural, de forma subsidiada por la Administración Municipal, atendiendo las necesidades ambientales de la comunidad asentada en el territorio y contribuyendo al saneamiento ambiental, la salud pública y la gestión integral de los residuos sólidos.

En este contexto, la Administración Municipal requiere adelantar la contratación del servicio para el manejo de residuos sólidos con el fin de garantizar la continuidad de una operación esencial para la salubridad pública y el control de impactos ambientales. Dicha necesidad se soporta, además, en la disponibilidad presupuestal asignada para la vigencia correspondiente, lo cual habilita el adelantamiento del proceso contractual conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

"Para que haya lugar a la celebración de contratos con las entidades estatales, se requerirá la existencia previa de la apropiación presupuestal correspondiente..."

En ese sentido, la Entidad cuenta con recursos suficientes y debidamente apropiados para atender la necesidad identificada, garantizando la legalidad y viabilidad financiera del proceso. Adicionalmente, la continuidad de este servicio resulta indispensable para preservar la salubridad pública, prevenir afectaciones ambientales, asegurar condiciones mínimas de saneamiento en el área rural y dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de gestión integral de residuos sólidos.

PERFIL: Persona jurídica, legalmente constituida, con certificación de constitución de más de SEIS (6) años, con objeto social en el que se evidencien temas relacionados con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: Que certifique mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto.

FICHA MGA

CODIGO BPIN	NOMBRE
202500000049982	Actualización implementación, seguimiento, evaluación y control al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- Marinilla

CATÁLOGO DE PRODUCTOS C.C.P.E.T:

PROGRAMA	NOMBRE
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO	NOMBRE
4003022	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS
INDICADOR	NOMBRE
400302200	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado

2. EL OBJETO A CONTRATAR.

Prestar servicios de acompañamiento técnico, social y operativo para el fortalecimiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) del municipio de Marinilla, el seguimiento a las estrategias de gestión integral de residuos sólidos y cultura ciudadana.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad prestar servicios de acompañamiento técnico, social y operativo para el fortalecimiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) del Municipio de Marinilla, así como el seguimiento a las estrategias de gestión integral de residuos sólidos y cultura ciudadana, y el apoyo a las acciones de reforestación y recuperación ambiental que adelante la Administración Municipal, con el propósito de asegurar la continuidad, estabilidad y mejora de la operación ambiental institucional, garantizando el cumplimiento de los lineamientos definidos en el Manual de Funcionamiento de la ECA, la optimización de los procesos de aprovechamiento y la adecuada medición y reporte de resultados asociados.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá articularse permanentemente con la Secretaría competente y con los actores vinculados a la gestión de residuos, incluyendo recicladores de oficio y comunidad, realizando el seguimiento a la operación de la ECA conforme a su Manual de Funcionamiento, apoyando el control de los procesos de recepción, clasificación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos, verificando el cumplimiento de rutas de aprovechamiento, y efectuando seguimiento a indicadores y a la sistematización de la información para fortalecer la trazabilidad y la toma de decisiones. Igualmente, deberá apoyar las actividades institucionales en el marco del Manejo Integral de Residuos Sólidos (MIRS), incluyendo jornadas de posconsumo, fechas ambientales y demás acciones programadas, y desarrollar acciones de sensibilización y educación ambiental orientadas a promover la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos y prácticas de economía circular y consumo responsable.

De manera complementaria, y para asegurar integralidad en las intervenciones ambientales del municipio, el contratista apoyará la planeación y ejecución de jornadas de reforestación y recuperación ambiental, mediante la programación concertada de actividades, el acompañamiento técnico básico en procesos de siembra, mantenimiento inicial, reposición vegetal y la articulación de estas jornadas con procesos de educación ambiental y participación comunitaria, dejando soportes y evidencias de las actividades ejecutadas y sus resultados. En todo caso, las actuaciones deberán adelantarse observando las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal, el diligenciamiento de formatos y disposiciones del SIGEM, y la entrega de soportes físicos y digitales que permitan la consulta y verificación posterior por parte de la Entidad, incluyendo la atención de requerimientos de información que se presenten por mandato constitucional o por ejercicios de control y vigilancia.

Como resultado del alcance, el contratista deberá garantizar productos de gestión verificables, tales como informes periódicos/mensuales de actividades y avances, registros de acompañamiento a la operación de la ECA, reportes de actividades de educación y sensibilización ambiental, cronogramas y actas de coordinación de jornadas y acciones de reforestación, y un informe final consolidado con resultados técnicos, sociales y ambientales, como soporte del cumplimiento contractual durante el plazo de ejecución previsto.

Este alcance se desarrolla en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en la Línea 5 "Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático", Componente 5.5 "Gestión integral de residuos", Programa 5.5.1 "Recolección y disposición de residuos", Producto 5.5.1.1 "Servicio de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos", y se articula con la Ficha MGA – BPIN 202500000049982 "Actualización implementación, seguimiento, evaluación y control al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- Marinilla", así como con el catálogo CCPET (Programa 4003 y Producto 4003022) asociado a la implementación del PGIRS, en tanto contribuye al cumplimiento de metas e indicadores de la gestión integral de residuos sólidos y a la sostenibilidad ambiental del territorio.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Cumplir con los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES Y OBJETIVOS.

1. Realizar seguimiento a la operación de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento conforme a su Manual de Funcionamiento.
2. Apoyar al control de los procesos de recepción, clasificación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos.
3. Realizar acompañamiento a la articulación con recicladores de oficio y verificación del cumplimiento de rutas de aprovechamiento.
4. Realizar seguimiento a indicadores de aprovechamiento y apoyo en la sistematización de la información.
5. Apoyar a las actividades programadas en el marco del Manejo Integral de Residuos Sólidos -MIRS, jornadas de posconsumo, fechas ambientales y otras acciones institucionales.
6. Desarrollo de actividades de sensibilización y educación ambiental dirigidas a comunidad e instituciones educativas.
7. Promoción de prácticas de separación en la fuente y aprovechamiento de residuos.
8. Apoyar las estrategias institucionales de economía circular y consumo responsable.
9. Acompañamiento técnico básico en procesos de siembra, mantenimiento inicial y reposición vegetal.
10. Articulación de las jornadas de reforestación con procesos de educación ambiental y participación comunitaria.
11. Conocer y acatar las políticas de seguridad de la información de la Administración Municipal.
12. Suministrar la información del contrato y procesos en ejecución que solicite cualquier dependencia o ciudadano por mandato constitucional y/o de ejercicio de control y vigilancia.
13. Apoyar la estrategia de gobierno en línea y cumplir con las disposiciones y formatos del SIGEM.
14. Dejar copia de los soportes en medio físico y magnético de las acciones, informes y documentos que se generan con relación a la ejecución del contrato; con el fin de mantener un archivo que le permita a esta dependencia realizar consulta sobre cualquier información relacionada que requiera en un momento dado.
15. El contratista se obliga bajo su responsabilidad a dar cumplimiento a las normas que reglamentan la seguridad social.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

76122309	76-Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612- Eliminación de tratamiento de desechos.	76122309 -Servicios reciclables	76122309 - Servicio de reciclaje de plástico
76122310;	76-Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612- Eliminación y tratamiento de desechos	761223- Servicios de reciclables	76122310 – Reciclaje de material.
76122311	76-Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612- Eliminación de tratamiento de desechos.	761223- Servicios de reciclaje de vidrio.	76122311- Servicios de reciclaje de vidrio.
77111502	76-Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611- Eliminación y tratamiento de desechos	771115 - Servicios de seguridad ambiental	77111502 - Servicios de protección de la capa de ozono.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*
>
> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así* ***como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (...)" (Subrayado propio).*

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal "h", y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

1. Contrato de Obra
2. Contrato de consultoría
*3. **Contrato de prestación de servicios***
4. Contrato de concesión
5. Encargos fiduciarios y fiducia pública

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública (...)
2. Selección Abreviada (...)
3. Concurso de Méritos (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(...)

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "*servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

> "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
>
> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto)
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**. (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como *"(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"*

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12

de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

> *(...)*
> *Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*
>
> *"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".*
> *(...)*

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:

> *(..)*
> *En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.*
>
> *(...)*
> *De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores*

profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador** (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, se advierte que en el presente caso concurren los elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato proyectado corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El objeto y las actividades a ejecutar se derivan directamente del cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal de Marinilla en materia de saneamiento básico y gestión integral de residuos sólidos en zona rural, así como de las obligaciones que le imponen la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y la normatividad específica en materia de servicio público de aseo y PGIRS, concretadas en el Decreto Municipal 226 de 2020 mediante el cual se adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2021–2027.

El programa que se pretende contratar consiste en la prestación del servicio de apoyo a la gestión para el manejo integral de los residuos sólidos y la disposición final de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural, a través de

actividades ecológicas y ambientales desde la fuente, con el fin de dar cumplimiento a las metas del PGIRS en la línea 5 del Plan de Desarrollo "Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático", componente 5.5 "Gestión integral de residuos", programa 5.5.1 "Recolección y disposición de residuos". Se trata, por tanto, de un servicio de apoyo a la gestión orientado a fortalecer el manejo adecuado de los residuos sólidos en las veredas, a través de recorridos técnicos, jornadas de educación ambiental, campañas de reciclaje y acompañamiento en el manejo de empaques de agroquímicos, lo que se enmarca en el giro ordinario de la administración municipal y no en una consultoría.

En este sentido, las tareas previstas en el estudio previo –recorridos técnicos de reconocimiento y acompañamiento ambiental en la zona rural, fortalecimiento puerta a puerta de los procesos con las comunidades rurales, jornadas de reciclatones por las veredas bajo la estrategia "Mi vereda más limpia", actividades de fomento del reciclaje en los Centros Educativos Rurales, así como el acompañamiento administrativo del proyecto– constituyen claramente actividades operativas, logísticas y asistenciales, en cuanto implican la organización, ejecución y soporte de un servicio ambiental continuo en el territorio, mediante un conjunto de medios y métodos necesarios para la prestación del servicio público de aseo y el manejo integral de los residuos sólidos.

Esta caracterización es coherente con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que ha precisado que los servicios de apoyo a la gestión pueden comprender actividades de naturaleza intelectiva y técnica, así como labores en las que predomina el esfuerzo físico o mecánico, siempre que se orienten a la gestión administrativa o al funcionamiento de la entidad y se enmarquen en las categorías de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

De acuerdo con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y su desarrollo reglamentario en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa es procedente para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dicha disposición establece que las entidades estatales pueden contratar, bajo esta modalidad, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que en este caso no es necesario obtener previamente varias ofertas, bastando la constancia escrita del ordenador del gasto. Esta tesis ha sido reiterada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-823 de 2025, al recordar que los contratos de prestación de servicios se celebran siempre por contratación directa, independientemente de la cuantía, siempre que su objeto no sea consultoría.

En armonía con lo anterior, el propio Decreto 1082 de 2015 precisa que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como a los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Desde la perspectiva jurisprudencial, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de 2 de diciembre de 2013 (Rad. 41719), ha señalado que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión son aquellos en los que, aun tratándose de actividades identificables e intangibles, lo predominante es el actuar del contratista como ejecutor de labores de apoyo, acompañamiento o soporte a la gestión administrativa o al funcionamiento de la entidad, sin exigir necesariamente formación profesional, dentro de los cuales se inscriben las actuaciones operativas y logísticas similares a las que se proyectan en este contrato.

De igual forma, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado que la contratación directa es un procedimiento reglado, excepcional y de interpretación restrictiva, aplicable exclusivamente en los eventos previstos por la ley, pero que no exonera a las entidades del cumplimiento de los principios de transparencia,

responsabilidad, economía y selección objetiva, consagrados en el artículo 209 de la Constitución y en los artículos 3 y 24 de la Ley 80 de 1993. En el caso objeto de análisis, la causal de contratación directa no se fundamenta en la cuantía ni en la urgencia, sino en la naturaleza del objeto, que corresponde a servicios de apoyo a la gestión asociados al manejo integral de residuos sólidos y a la ejecución de un programa ambiental definido en el PGIRS, supuesto expresamente contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, desde el punto de vista de la planeación y de la verificación de la idoneidad, el estudio previo establece como perfil del contratista una persona jurídica legalmente constituida, con más de seis (6) años de existencia, cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, y exige mínimo cinco (5) años de experiencia en actividades vinculadas con el manejo integral de residuos sólidos, la disposición final de frascos y empaques de agroquímicos y el desarrollo de procesos de educación y sensibilización ambiental en zona rural. Tales exigencias se ajustan a lo previsto en el Concepto C-823 de 2025, que recuerda que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 impone a las entidades el deber de fijar parámetros mínimos de idoneidad y experiencia, adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, de manera que pueda constatarse la aptitud del contratista para ejecutar el objeto contractual.

A su vez, en el estudio previo se deja constancia de que, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Marinilla, no existe personal que cuente simultáneamente con la idoneidad, la experiencia específica y la disponibilidad de tiempo requeridas para desarrollar de forma integral las actividades previstas en el programa MIRS rural, sin afectar el cumplimiento de otras obligaciones misionales. En consecuencia, no es posible atender esta necesidad mediante la simple asignación de funciones a servidores públicos, lo cual habilita a la Administración, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al marco interpretativo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-823 de 2025, para acudir a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conservando la naturaleza temporal, no laboral y estrictamente necesaria del vínculo contractual.

Por otra parte, la necesidad que se pretende satisfacer exige vincular una persona jurídica con experiencia demostrable en la operación de programas ambientales rurales y en la gestión integral de residuos sólidos, que acredite capacidad técnica, operativa y administrativa para desplegar las acciones de campo (recorridos técnicos, campañas puerta a puerta, reciclatones, talleres en centros educativos rurales) y las labores de acompañamiento administrativo y de reporte de información que demanda el seguimiento al PGIRS. Esta especificidad técnica, que articula componentes de educación ambiental, operación logística en territorio y apoyo administrativo a la gestión ambiental municipal, hace indispensable la contratación de un operador con trayectoria en objetos contractuales análogos, garantizando estándares adecuados de calidad, cobertura y oportunidad en la ejecución.

De las normas, conceptos y criterios jurisprudenciales citados se concluye, entonces, que resulta jurídicamente procedente y materialmente conveniente adelantar la contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trata; esto es, la implementación de un programa ambiental integral para el manejo de residuos sólidos y la disposición adecuada de frascos y empaques de agroquímicos en la zona rural del Municipio de Marinilla, en el marco del PGIRS 2021–2027.

Esta contratación, además de ajustarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a la garantía del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y al fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental y de la calidad de vida de la población rural del municipio.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor del presente contrato asciende a la suma VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) incluido IVA y demás retenciones a que haya lugar.

Anexo: Propuesta técnica y económica.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, y previa certificación del supervisor con visto bueno del cumplimiento de las obligaciones del contrato y el pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampilla, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	CONCEPTO
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL, ESTAMPILLAS + Reteica	9.06

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida directamente por la secretaria de Hábitat, servicios Públicos y Ambiente o por quien esta delegue.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION:

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

El servicio a contratar se ubica en el mercado de apoyos técnicos, sociales y operativos asociados a la gestión integral de residuos sólidos, particularmente en el componente de fortalecimiento y sostenibilidad de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), acompañamiento territorial y seguimiento a estrategias de separación, aprovechamiento y cultura ciudadana. En términos económicos, se trata de un sector intensivo en conocimiento aplicado y trabajo de campo, donde el "producto" no es un bien estandarizado sino una combinación de acompañamiento técnico, coordinación

operativa, articulación con actores locales, y generación de resultados verificables en gestión pública ambiental, lo que explica que los precios observen dispersión según alcance, logística, territorio y responsabilidades.

Desde el lado de la demanda pública, el servicio responde a una necesidad recurrente de las entidades territoriales: garantizar que la infraestructura y los esquemas operativos de aprovechamiento (como la ECA) no queden como un activo subutilizado, sino que funcionen con continuidad, con seguimiento y con intervención social para sostener cambios de comportamiento ciudadano. Esto se refuerza con el hecho de que, en la propuesta técnica, se reconoce la ECA como un eje estratégico del municipio en materia de aprovechamiento y separación de residuos, y se plantea un acompañamiento que integra componente técnico, social y operativo

El bienestar de una comunidad se encuentra estrechamente ligada a la cantidad y calidad de los recursos naturales disponibles. El ser humano en su afán de satisfacer sus necesidades, ha olvidado por completo la protección del entorno natural, lo que ha venido generando un deterioro ambiental acelerado. La generación y mala disposición de residuos sólidos viene contribuyendo al calentamiento global, con graves consecuencias para el ser humano.

En cuanto a la oferta, el mercado relevante suele estar compuesto por organizaciones y firmas con experiencia ambiental y territorial (incluyendo ESAL, consultoras ambientales, operadores y equipos interdisciplinarios) capaces de ejecutar trabajo de campo, educación ambiental y coordinación operativa. La oferta se diferencia menos por "marca" y más por capacidades instaladas: experiencia demostrable en residuos/PGIRS, conocimiento del territorio, estructura operativa para cuadrillas y despliegue logístico, y capacidad de articulación con el municipio y actores comunitarios. En esa línea, la propuesta allegada describe un valor agregado institucional ligado a experiencia y capacidades específicas para el acompañamiento, incluyendo conocimiento del territorio y trabajo articulado con procesos ambientales y de gestión integral.

Ahora bien, para efectos de razonabilidad económica, es válido expresar el valor también en equivalencia mensual y contrastarlo con los instrumentos internos de referencia. En la práctica institucional, la Entidad utiliza tablas/escala de honorarios para estimar valores en contratos de prestación de servicios con personas naturales, según nivel educativo y experiencia, como criterio de consistencia interna del gasto.
Bajo esa lógica, aun tratándose aquí de una persona jurídica, el equivalente mensual del contrato permite una comparación técnica de proporcionalidad (sin confundir regímenes), útil para sustentar que el precio no resulta anómalo frente a rangos usuales de contratación de apoyos a la gestión.

Tabla 1. Histórico de Contratos con objetos similares.

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA	040-COV2511-63	Contratación directa	2.853.947.921	Aunar esfuerzos con el municipio de la Pintada para la construcción de la estación de clasificación y Aprovechamiento - ECA	7 Mes(es)	2025
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL	040-COV2511-63	Contratación directa	2.853.947.921	Aunar esfuerzos con el municipio de la Pintada para la construcción de la estación de clasificación y Aprovechamiento - ECA	7 Mes(es)	2025

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
CENTRO DE ANTIOQUIA						
MUNICIPIO EL RETIRO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-08-2025	Contratación directa	17.784.529	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y RETIRAR S.A. E.S.P.; CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA LOGÍSTICA PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA)	3 Mes(es)	2025
MUNICIPIO EL RETIRO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-08-2025	Contratación directa	17.784.529	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL RETIRO Y RETIRAR S.A. E.S.P.; CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA LOGÍSTICA PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA)	3 Mes(es)	2025
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-099-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-084 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	60 Dia(s)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-099-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-084 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	60 Dia(s)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-096-2024	Contratación directa	7.000.000	SA 086 Prestar servicios de apoyo a la UAESP Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	60 Dia(s)	2024

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 086-2024	Contratación directa	7.000.000	SA 081 Prestar servicios de apoyo a la UAESP Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-095-2024	Contratación directa	7.000.000	SA 083 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	60 Dia(s)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-098-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-089 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 086-2024	Contratación directa	7.000.000	SA 081 Prestar servicios de apoyo a la UAESP Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-098-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-089 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE	UAESP-096-2024	Contratación directa	7.000.000	SA 086 Prestar servicios de apoyo a la UAESP Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo	60 Dia(s)	2024

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
SERVICIOS PÚBLICOS.				orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-095-2024	Contratación directa	7.000.000	SA 083 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	60 Dia(s)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-082-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-090 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-087-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-087 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-082-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-090 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-087-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-087 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y	2 Mes(es)	2024

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
				Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-076-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-085 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	60 Dia(s)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-076-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-085 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio	60 Dia(s)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 075-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-082 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 075-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-082 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 077-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-080 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para	2 Mes(es)	2024

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
				analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 075-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-082 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 075-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-082 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP 077-2024	Contratación directa	7.000.000	SA-080 Prestar servicios de apoyo a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para ejecutar actividades en campo orientadas al levantamiento; organización; geoespacialización y sistematización de las ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	2 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-070-2024	Contratación directa	25.500.000	SA-088 Prestar servicios profesionales a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la organización del levantamiento; gestión y sistematización de la información que permita mantener actualizada la base de datos geográfica correspondiente a la ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.	3 Mes(es)	2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-070-2024	Contratación directa	25.500.000	SA-088 Prestar servicios profesionales a la UAESP - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en la organización del levantamiento; gestión y sistematización de la información que permita mantener actualizada la base de datos geográfica correspondiente a la ECA - Estación de Clasificación y Aprovechamiento y bodegas de reciclaje; para	3 Mes(es)	2024

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
				analizar y validar su correcto funcionamiento en el territorio.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-91 - 2019	Contratación directa	67.500.000	Prestar los servicios profesionales a la UAESP y Subdirección de Aprovechamiento; desde el componente técnico a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; para apoyar los procesos de adquisición de predios; por utilidad pública; que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes; y específicamente aquéllos que serán destinados a la estación de clasificación y aprovechamiento	No definido	2019
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-121-2019	Contratación directa	47.659.333	Prestar servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desde la Subdirección de Aprovechamiento; para apoyar los procesos de adquisición de predios que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes destinados a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento.	No definido	2019
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-121-2019	Contratación directa	47.659.333	Prestar servicios profesionales a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desde la Subdirección de Aprovechamiento; para apoyar los procesos de adquisición de predios que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes destinados a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento.	No definido	2019
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-91 - 2019	Contratación directa	67.500.000	Prestar los servicios profesionales a la UAESP y Subdirección de Aprovechamiento; desde el componente técnico a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; para apoyar los procesos de adquisición de predios; por utilidad pública; que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes; y específicamente aquéllos que serán destinados a la estación de clasificación y aprovechamiento	No definido	2019
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-132-2018	Contratación directa	18.750.000	Prestar los servicios profesionales a la UAESP y Subdirección de Aprovechamiento; desde el componente técnico a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; para apoyar los procesos de adquisición de predios; por utilidad pública; que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes; y específicamente aquéllos que serán destinados	No definido	2018

Nombre Entidad	ID Contrato	Modalidad de Contratación	Valor del Contrato	Objeto del Contrato	Duración del contrato	Vigencia
				a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-132-2018	Contratación directa	18.750.000	Prestar los servicios profesionales a la UAESP y Subdirección de Aprovechamiento; desde el componente técnico a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; para apoyar los procesos de adquisición de predios; por utilidad pública; que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes; y especificamente aquéllos que serán destinados a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento.	No definido	2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-137-2018	Contratación directa	14.280.000	Prestar los servicios profesionales a la UAESP y Subdirección de Aprovechamiento; desde el componente técnico a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; para apoyar los procesos de adquisición de predios; por utilidad pública; que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes; y especificamente aquéllos que serán destinados a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento	No definido	2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.	UAESP-CD-137-2018	Contratación directa	14.280.000	Prestar los servicios profesionales a la UAESP y Subdirección de Aprovechamiento; desde el componente técnico a la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos; para apoyar los procesos de adquisición de predios; por utilidad pública; que requiera la Unidad o para la adecuación de los existentes; y especificamente aquéllos que serán destinados a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento	No definido	2018

Estos referentes muestran dos cosas. La primera es que el mercado público tiene contratación efectiva para componentes de ECA y PGIRS (demanda observable), con valores y duraciones que permiten construir una banda de comparación. La segunda es que hay que separar correctamente submercados: un contrato de construcción de infraestructura (obra) no sirve para "preciar" un apoyo operativo/social, mientras que los contratos de seguimiento, educación ambiental, logística y fortalecimiento operativo sí aportan comparabilidad para la estimación.

Bajo este contraste, el valor mensual equivalente del contrato proyectado en Marinilla ($4,17 millones/mes) se ubica en una franja coherente frente a valores observables en contratación pública para actividades cercanas (por ejemplo, seguimientos ECA y apoyos de implementación/fortalecimiento), lo cual robustece el juicio de razonabilidad y reduce el riesgo de sobreprecio.

Como contexto macroeconómico, es pertinente reconocer que los servicios intensivos en mano de obra y logística tienden a incorporar presiones generales de costos. En la vigencia 2025, el DANE reportó una variación anual del IPC de 5,10% a diciembre y una variación mensual de 0,27% en diciembre, lo que constituye un referente objetivo de crecimiento del nivel general de precios. En ese marco, el valor pactado mantiene consistencia con los referentes de mercado identificados y con lecturas de equivalencia mensual, por lo que se sostiene como económicamente defendible bajo criterios de economía y valor por dinero.

Finalmente, además del precio, el análisis sectorial debe incorporar el plus del oferente como determinante de valor esperado: la propuesta destaca capacidades diferenciales asociadas a experiencia, conocimiento territorial y articulación para ejecutar acompañamiento técnico-social-operativo, lo cual es relevante porque en este sector el desempeño depende de capacidades instaladas (no solo de disponibilidad) y se traduce en menor riesgo de fallas de implementación y mayor probabilidad de resultados sostenibles.

En síntesis, el mercado de servicios asociados al fortalecimiento de ECA y a la gestión integral de residuos presenta demanda pública activa y oferta plural con diferenciación por capacidades técnicas y territoriales. El valor del contrato proyectado, leído en términos mensuales y contrastado con referentes comparables del mercado público, se ubica dentro de rangos razonables; además, incorpora un componente de valor agregado institucional que mejora el balance costo–resultado. Con ello, el proceso mantiene coherencia económica, reduce riesgos de contratación por precios fuera de mercado y sustenta la proporcionalidad del gasto público frente al alcance definido.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal se encuentra habilitada para contratar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique, con soportes objetivos y verificables en el expediente, la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En consecuencia, para este proceso no resulta exigible adelantar un procedimiento competitivo ni obtener varias ofertas; no obstante, la determinación de la oferta más favorable se sustenta en la verificación documental de la capacidad jurídica del proponente, la correspondencia de su objeto social con el alcance requerido y la experiencia acreditada en actividades afines al objeto del contrato.

En el presente caso, y atendiendo que el objeto contractual se orienta al acompañamiento técnico, social y operativo para el fortalecimiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), el seguimiento a estrategias de gestión integral de residuos sólidos y cultura ciudadana, y la coordinación de actividades complementarias como reforestación y recuperación ambiental (según el alcance definido en el Estudio Previo), la oferta más favorable se entiende como aquella que, sin necesidad de comparación entre propuestas, ofrece mayores garantías demostrables de idoneidad, pertinencia técnica y capacidad de ejecución frente a los resultados esperados.

Bajo ese criterio, la oferta más favorable corresponde a la presentada por la CORPORACIÓN ECOS DE NATURALEZA, identificada con NIT 900303239-9, domiciliada en Marinilla (Antioquia), entidad sin ánimo de lucro inscrita desde el 29

de julio de 2009 y con renovación vigente a 2025, lo cual acredita su existencia, representación legal y permanencia institucional. La idoneidad se encuentra respaldada, además, en la correspondencia material entre el objeto social de la entidad y las actividades propias del contrato, en la medida en que su objeto comprende el desarrollo de actividades de promoción, asesoría, consultoría y capacitación en programas de investigación ecológica y de protección ambiental, así como fines específicos de protección y conservación de la naturaleza y acompañamiento comunitario en problemáticas ambientales y sociales.

En cuanto a la experiencia relacionada, en el expediente reposan antecedentes verificables que evidencian capacidades efectivas en materias directamente vinculadas con la gestión integral de residuos sólidos, el fortalecimiento de instrumentos sectoriales y la ejecución de acciones ambientales con componente comunitario. En particular, se acredita la ejecución del Contrato 272SA2020 con el Municipio de Marinilla – Secretaría de Agricultura y Ambiente, cuyo objeto fue apoyar la actualización y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), con un valor total de $94.939.000 y terminación final el 15 de febrero de 2021, lo que demuestra experiencia específica en la línea técnica que soporta el funcionamiento y mejora del componente de aprovechamiento y gestión de residuos del municipio. De manera complementaria, obra certificación sobre la ejecución de un proyecto de reforestación de 3.000 árboles en veredas del municipio, que incluyó la realización de foros ambientales y campañas de sostenibilidad, lo cual resulta coherente con el componente operativo y comunitario previsto en el alcance.

En consecuencia, verificados los requisitos del perfil y la experiencia definidos en el Estudio Previo para la selección (persona jurídica constituida hace más de seis años, con objeto social asociado a actividades ambientales, y experiencia acreditada en procesos relacionados), se concluye que la CORPORACIÓN ECOS DE NATURALEZA cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, por lo cual su escogencia como oferta más favorable se encuentra debidamente motivada, es trazable en el expediente y se ajusta a los principios que orientan la contratación estatal.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros para funcionar en Colombia, o garantía Bancaria, aceptada una u otra por el Municipio de Marinilla, la cual cubrirá o siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al 15% del valor total del contrato	Deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	Deberá extenderse por el término de duración del contrato

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Asimismo, estos acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que " ...Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO.

- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
- En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)

- Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la entidad.
- Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad.
- Antecedentes judiciales. Verificado por la entidad.
- Formato único de hoja de vida (formato SIGEP).
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses.
- RUT Actualizado
- Paz y salvo municipal.
- Examen médico certificado por especialista en salud ocupacional.
- Certificado de medidas correctivas policía nacional.
- Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores.
- Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Los recursos asignados para la ejecución del contrato serán cargados al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.4003.1003 T.S.E - SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RURAL PGIRS

Marinilla, enero del 2026

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente

Elaboro: Natalia Restrepo – Auxiliar Administrativa
Revisó: Deisy Aleida Vásquez Marin - Secretario de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente
Mateo Zuleta Vallejo – Director Juridico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.